



ASUNTO: Propuesta de creación de la Comisión de  
Transparencia y Rendición de Cuentas

OFICIO No: ITAIP/CC/008/2016

Tijuana, Baja California, a 30 de Noviembre del 2016.

ACUSE

Dip. Raúl Castañeda Pomposo  
Presidente de la Mesa Directiva de la  
XXII Legislatura  
Presente



Los suscritos, integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos permitimos presentar por su amable conducto, un Exhorto para crear la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas en ese H. Cuerpo Colegiado, al tenor de las siguientes consideraciones:

#### ANTECEDENTES

La rendición de cuentas se ha constituido en elemento central de las democracias representativas contemporáneas, ya que en su realización encontramos uno de los principales instrumentos para controlar el abuso del poder y garantizar que los gobernantes cumplan con transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia el mandato hecho por la ciudadanía, que a través de un ejercicio democrático los ha elegido como sus representantes. En México, en la medida que ha evolucionado el sistema político mexicano, cada vez es mayor la demanda ciudadana por información precisa y comprobable de la administración pública, tanto de sus recursos como de la toma de decisiones y de los resultados de la gestión gubernamental. **Demanda que hoy no podemos considerar sino como un derecho fundamental para el ciudadano y una obligación para sus representantes.**

En la década de los 90's la transparencia como política pública tuvo un auge importante a nivel mundial. Uno de los factores decisivos fue el impulso de las instituciones financieras internacionales, que condicionaron la transparencia para otorgar apoyos económicos, sobre todo, a países con altos índices de corrupción. A raíz de esto surgieron cambios positivos en materia de transparencia, tales como el reconocimiento al derecho humano de acceso a la información, que trajo una reforma en el 2007 al artículo 6º de la constitución mexicana.



Por su parte, cada entidad federativa publicó su respectiva ley de transparencia, sin embargo, la falta de una normatividad guía para su elaboración llevo a una heterogeneidad de contenido. En el 2010 en Baja California se reformó el artículo 7º de la Constitución del Estado dando como resultado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California. Desde el 29 de agosto de 2016, Baja California cuenta con una nueva ley en la materia, de avanzada y enfocada a vigorizar la participación ciudadana.

### **OBJETIVOS DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

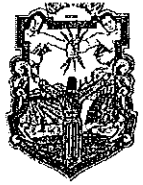
La rendición de cuentas, en su dimensión de responsabilidad, apunta a la creación de transparencia (aunque siempre relativa, nunca absoluta). Su exigencia de información y justificación aspira a iluminar la caja negra de la política. Esto resulta afín a nociones como vigilancia, supervisión y monitoreo, pero nuevamente se trata de un proyecto menos ambicioso.

La rendición de cuentas en política, comprende todas las demandas por rendición de cuentas que se dirigen hacia los profesionales de la política -hacia los integrantes de lo que técnicamente, sin espíritu polémico, podemos describir como "clase política"- . Esta categoría ancha de actores incluye al personal empleado por el Estado moderno- con excepción de los funcionarios bajos y los jueces, quienes se suponen que están alejados de la política-. También incluye a los funcionarios de los partidos políticos, al igual que las personas que operan las organizaciones de la llamada sociedad civil, tales como sindicatos, asociaciones empresariales u organizaciones de defensa de los derechos humanos.

### **LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Como establece el artículo 1º de la Ley, su materia es de orden público y de observancia general en toda la República, por lo que es reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.



Los aspectos relevantes de esta Ley General, entre otros, son los siguientes:

- Amplía la base de *sujetos obligados*: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo (todos los congresos) y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.
- Determina que **no podrá invocarse el carácter de reservado** cuando se trate de **violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad**, o cuando se trate de **información relacionada con actos de corrupción**, de acuerdo con las leyes aplicables.
- Determina que, **para reservar la información**, los sujetos obligados necesariamente deberán realizar la **prueba de daño**.

#### **Nueva Ley de Transparencia para Baja California y la competencia de Consejos Consultivos.**

A raíz de la aprobación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (5 de mayo de 2015), se dio inicio con los trabajos del nuevo proyecto de Ley de Transparencia para Baja California, en el que, con el apoyo del Secretariado Técnico Tripartita de Gobierno y Parlamento Abierto (STTBC) y de Organismos de la Sociedad Civil, se realizaron Seis Foros de Consulta Ciudadana, participaron más de 600 personas de todos los municipios y se recibieron más de 227 propuestas ciudadanas. En la misma, se establece la figura del Consejo Consultivo del ITAIPBC facultado para realizar propuestas sustantivas en materia de criterios del acceso a la información, así como para la transparencia y la rendición de cuentas en el Estado. **Esta consulta estuvo coordinada por mandato del Pleno del H. Congreso por la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas de la XXI Legislatura, que atinadamente fungió como impulsora de la adecuación legislativa y como enlace con la sociedad civil para el ejercicio del Parlamento Abierto.**

#### **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en perspectiva**

Como los ciudadanos mexicanos sabemos, el 27 de mayo del 2016 se publicó la reforma constitucional que creó el SNA como instancia de coordinación entre autoridades de todos los órdenes de gobierno. El Sistema Nacional Anticorrupción sienta las bases de coordinación, a nivel federal y local, así como las características del Sistema Nacional de Fiscalización y de la Plataforma Digital Nacional. También crea la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción.

Esta ley, expedida el 18 de julio del 2016, tiene como objetivo establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las siete instituciones que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción, además de que define cómo se van a diseñar y evaluar las políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a prácticas deshonestas.

Así mismo la reforma implica la adecuación de siete diferentes leyes, a saber, adecuaciones al Código Penal Federal, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública



Federal, Adecuaciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LEY 3DE3).

**Retos por venir:**

En los próximos meses, la XXII Legislatura en funciones, deberá aprobar instrumentos tan importantes como la adecuación al marco local anticorrupción, para crear el Sistema Estatal Anticorrupción, con reformas a varias leyes. Asimismo, deberá integrar una Ley de Participación Ciudadana para Baja California. También, es necesario consolidar el esquema de Gobierno y Parlamento Abierto, entre otras importantes reformas. Reformas y cambios que tienen que ser obligadamente de la mano de la sociedad civil.

Es por ello, que como sociedad civil estamos extrañados de que esta Legislatura no haya creado una Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas que sirva para dar forma a dichos proyectos, que sea un enlace con la sociedad civil y que mande una señal del compromiso de la Representación Social con este tema, tanto a la sociedad de Baja California, como al país en su conjunto. Cabe señalar que esta falta de decisión no ha sido bien vista por las organizaciones locales como nacionales que hemos trabajado los últimos años en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Por ello, este Consejo Consultivo, facultado por lo prescrito por el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presenta a la H. XXII Legislatura del Estado por su conducto el siguiente:

### **EXHORTO LEGISLATIVO:**

Respetuosamente, a la Honorable Vigésima Segunda Legislatura del Estado de Baja California, con base en las consideraciones anteriores a que analice a fondo la posibilidad de:

1. Apruebe el restablecimiento de una Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, que sea interlocutora de las diferentes instancias vinculadas a esta importante temática, así como para procesar legislativamente las adecuaciones legales, administrativas y presupuestales que requiere el eficiente y eficaz funcionamiento del Sistema Estatal de Transparencia.
2. Establecer que dicha comisión promueva el logro de las reformas pendientes en materia de la Ley de Participación Ciudadana y reformas del Sistema Estatal Anticorrupción, resultante de las adecuaciones derivadas de la reforma constitucional y secundaria federal en la materia.
3. Que dicha comisión sea, así mismo, la impulsora del compromiso de Gobierno y Parlamento Abierto.



4. Solicita, así mismo, de manera entusiasta y considerada, que se incluya a este Consejo Consultivo en la convocatoria, organización y seguimiento de las consultas ciudadanas, indispensables para transitar en la legislación señalada.

Suscribimos lo procedente y les externamos nuestro respeto y atentos saludos.

**A T E N T A M E N T E**

ESCOBAR LÓPEZ MARÍA ADOLFINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

CAMACHO QUINTANA ARTURO  
CONSEJERO SECRETARIO

FIGUEROA PALOMARES RAFAEL  
CONSEJERO

QUIÑONEZ SOTO ROSA MARÍA  
CONSEJERA

CALDERÓN VARGAS MERITXELL  
CONSEJERA

VERA MARTÍNEZ MARTÍN CUTBERTO  
CONSEJERO

C.c.p. Comisionados integrantes del Pleno del ITAIPBC.  
C.c.p. C.P. Martín Domínguez Chiu. Contralor del ITAIPBC.  
C.c.p. Consecutivo de archivo